



ACUERDO POR EL QUE EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DELEGA FACULTADES A FAVOR DEL FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA EL DELITO DE SECUESTRO Y FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARA SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL TÍTULO OCTAVO, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

ACUERDO No. PGJE/021/2014

Licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Los artículos 21 y 119, segundo párrafo, de la Constitución General de la República Mexicana; y 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el cual define al Ministerio Público como una institución pública, autónoma, de buena fe, la cual tiene por objeto promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de las personas y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social. Por lo que el Ministerio Público ejercerá sus atribuciones por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, y con sujeción a la legalidad.

Derivado de la creación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Julio del año que transcurre, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán Colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, dedicando un Título a los diferentes tipos de colaboración que puede conceder.



Por disposición de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y su Reglamento, el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, expedirá y difundirá los Acuerdos, Circulares y Manuales de Organización y Procedimientos, conducentes al buen despacho de las funciones de la institución; por ello, para un mejor funcionamiento y obtención de resultados en materia de procuración de justicia, resulta necesario recurrir a la figura de la representación legal delegada, de tal forma puede estimarse que legalmente se autoriza a los servidores públicos que cuentan con la capacidad para realizar los actos jurídicos en función de la actuación del titular, que en el caso concreto resultan ser el Fiscal Especializado Contra el Delito de Secuestro y el Fiscal Especializado Contra la Delincuencia Organizada, ya que por la naturaleza del cargo que desempeñan les permite actuar bajo las condiciones de operatividad y observancia de la normatividad aplicable.

Por lo anterior, resulta necesario delegar en el Fiscal Especializado Contra el Delito de Secuestro y el Fiscal Especializado Contra la Delincuencia Organizada, la facultad prevista por el Título Octavo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para que, previo acuerdo con el C. Procurador de Justicia del Estado, solicite a los concesionarios de las redes públicas de telecomunicaciones, con operaciones dentro del territorio del Estado de Chiapas, la colaboración necesaria a que se refiere el Título Octavo, de la Ley antes citada.

Es conveniente destacar que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos del superior jerárquico al subalterno, y tiene por objeto hacer más expedito el despacho de trámites administrativos y judiciales para la óptima integración de la averiguación previa y con esto, acreditar suficientemente el cuerpo del delito de que se trate.



Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, tiene a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DELEGA FACULTADES A FAVOR DEL FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA EL DELITO DE SECUESTRO Y FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARA SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL TÍTULO OCTAVO, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se faculta al Fiscal Especializado Contra el Delito de Secuestro y al Fiscal Especializado Contra la Delincuencia Organizada, para que previo acuerdo con el C. Procurador General de Justicia del Estado, soliciten en su representación, la colaboración necesaria a que se refiere el Título Octavo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Fiscales del Ministerio Público que, en la integración de las averiguaciones previas a su cargo consideren necesario solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, la colaboración a que se refiere el Título Octavo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la solicitarán por escrito indistintamente a los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, para que sean estos los que, previo acuerdo con el C. Procurador General de Justicia del Estado, presenten la solicitud de colaboración ante el concesionario de que se trate.



Al escrito de solicitud deberá adjuntarse el acuerdo ministerial del Fiscal del Ministerio Público, en el que se funde y motive la procedencia de la misma, e indique el tipo de colaboración que se requiere.

Los Fiscales del Ministerio Público, tramitarán las solicitudes a que se refiere este artículo por conducto de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados a los que se encuentren adscritos.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Fiscalías de Distrito, Especializadas, Especiales y demás unidades administrativas de la Institución del Ministerio Público en el Estado, podrán pedir por escrito al Fiscal en quien se delega la facultad, elaborar la solicitud a los concesionarios de redes públicas de que se trate.

Las peticiones a que se refiere el párrafo anterior se formularán en los términos que establece el artículo segundo de este Acuerdo y se tramitarán por conducto del Titular de la Unidad Administrativa Correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- A la información proporcionada por las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones, sólo podrán tener acceso los Fiscales del Ministerio Público que tengan bajo su cargo la integración de la averiguación previa de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor público que quebrante la reserva de las actuaciones de la averiguación previa, de a conocer la información que proporcionen los concesionarios de redes públicas de que se trate, proporcione copia de los documentos correspondientes, o incumpla con lo establecido en el presente Acuerdo, será sujeto de las responsabilidades administrativas y penales que correspondan, de conformidad con la Ley Orgánica que rige la vida interna de esta institución, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el Código Penal para el Estado, y demás disposiciones aplicables.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentase alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.



Lic. Raciel López Salazar
Procurador General de Justicia del Estado

LA PRESENTE FIRMA CORESPONDE AL ACUERDO NO. PGJE/019/2009. "ACUERDO POR EL QUE EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DELEGA FACULTADES A FAVOR DEL FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA EL DELITO DE SECUESTRO Y FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARA SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL TÍTULO OCTAVO, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN".